

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO

EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 17427/2018

INICIADOR: FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS. DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES.

EXTRACTO: S/INFORMACIÓN SUMARIA. SUMARIO. TELLO MIGUEL ANGEL.-



DICTAMEN ALG N° 22/23.-

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a efectos de emitir dictamen jurídico respecto del proyecto de Decreto glosado a fs. 435/438.

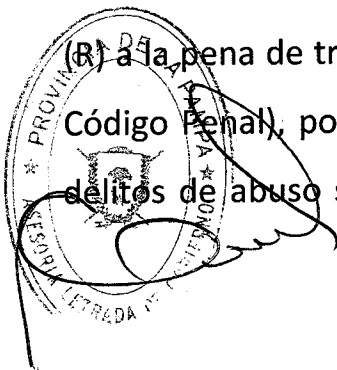
A través del mismo se dispone destituir de la Policía de la Provincia con carácter de Separación de Retiro al Suboficial Mayor Miguel Ángel TELLO por resultar en sede administrativa responsable -principalmente- de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 inciso 6) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 (Conf. Artículo 1°).

De esta manera, se proyecta aplicar al agente la sanción segregativa de separación de retiro en razón de haber sido condenado como autor, cómplice o encubridor de alguno de los delitos mencionados en el artículo 51 de la NJF N° 1034/80.

Así, las presentes actuaciones se inician con la instrucción de sumario administrativo dispuesto por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante Resolución N° 120/19 (fs. 137/140), en el cual se imputó al Sr. Tello la conducta comprendida en el artículo 62 incisos 1) y 13) y 63 inc. 6) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 (fs. 142 y 252).

En dicho sumario, obra como prueba determinante de la sanción, la sentencia N° 245/2018 (fs. 52/53) por la cual se condenó al Suboficial TELLO

(R) a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional (artículo 26 del Código Penal), por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple, calificado por ser encargado de la guarda y



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 17427/2018

INICIADOR: FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS. DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES.

EXTRACTO: S/INFORMACIÓN SUMARIA. SUMARIO. TELLO MIGUEL ANGEL.-

DICTAMEN ALG N° 22/23 .-

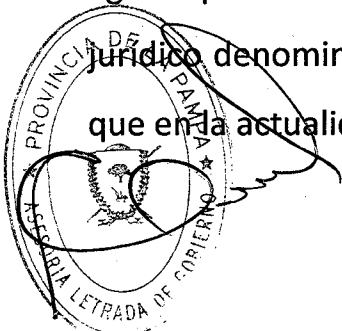
aprovechando la situación de convivencia con la víctima menor de 18 años, en concurso real con suministro de material pornográfico (artículos 119 inc. b) y f), 55 y 128 último párrafo del Código Penal).

Por su parte, desde el punto de vista de la responsabilidad disciplinaria, el artículo 63 inciso 6) de la NJF N° 1034 establece: *“Transgresiones que darán lugar a sanción de destitución con carácter de exoneración o separación de retiro... 6) Haber sido condenado como autor, cómplice o encubridor de alguno de los delitos mencionados en el artículo 51 de esta ley...”.*

El artículo transcrito nos traslada al artículo 51 del mismo cuerpo legal, y entre los delitos que allí se mencionan se encuentran los de: hurto, robo, extorsión, estafa o defraudación, cohecho, malversación dolosa, negociaciones incompatibles con la función pública, exacciones ilegales, contrabando y delitos contra la honestidad

Cabe señalar que el Código Penal argentino sufrió varias modificaciones, una de ellas el nombre del Título III de la parte especial del CP, denominada “Delitos contra la Honestidad” por “Delitos contra la integridad sexual”.

Entonces, el delito -abuso sexual- por el cual fue condenado el agente policial en momentos de sanción de la NJF N° 1034/80 afectaba el bien jurídico denominado “honestidad” al cual alude el mencionado artículo 51 y que en la actualidad se denomina “integridad sexual”.



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 17427/2018

INICIADOR: FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS. DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES.

EXTRACTO: S/INFORMACIÓN SUMARIA. SUMARIO. TELLO MIGUEL ANGEL.-



DICTAMEN ALG N°

22/23

Por ello se advierte, que la medida propiciada encuentra plena justificación fáctica y jurídica, en atención a la sentencia judicial condenatoria.

En base a ello y a otras consideraciones secundarias, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas recomendó la aplicación de la sanción de Separación de Retiro mediante la Resolución N° 271/22 (fs.319/322), lo cual motivó el proyecto de decreto de fs. 435/438.

En cuanto al acto administrativo proyectado dado que no se ajusta a los argumentos fundamentales motivadores de la aplicación de la sanción de separación de retiro en el marco del artículo 63 inc. 6) de la NJF N° 1034, se acompaña a título de colaboración y a efectos de imprimirle celeridad al trámite, el proyecto de decreto que estimamos adecuado.

En este punto cabe señalar que cuando la trasgresión al Régimen para el personal policial encaja de manera acabada en la descripción de la infracción de un artículo e inciso preciso, tal el artículo 63 inc. 6) de la NJF N° 1034, no corresponde acudir y justificar otras causales residuales que contienen conceptos jurídicos indeterminados, tales como decoro, prestigio, afección grave de la disciplina, responsabilidad de la Institución, etc.

Nótese que en casos como el presente, el ordenamiento jurídico prevé de manera reglada la consecuencia correspondiente a la transgresión verificada -condena penal por abuso sexual-, cual es la sanción de separación de retiro prevista en el artículo 63 inciso 6 de la NJF N° 1034.



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

NO A PORTEZUELO

EN MANOS DE
MENDOZA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



EXPEDIENTE N°: 17427/2018

INICIADOR: FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS. DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES.

EXTRACTO: S/INFORMACIÓN SUMARIA. SUMARIO. TELLO MIGUEL ANGEL.-

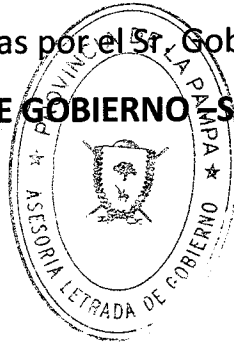
DICTAMEN ALG N° 22/23.-

Encuadrar la sanción de separación de retiro en un artículo e inciso determinado no sólo es importante porque la normativa es concluyente al describir la transgresión, sino además porque los efectos previsionales del encuadre jurídico de dicha sanción (Art. 62 o 63 de la NJF N° 1034) difieren una de otra.

Sin más que agregar, se devuelven las presentes actuaciones a efectos de ser suscriptas por el Sr. Gobernador a la mayor prontitud.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa,

27 ENE 2023



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa